En lo principal, cumple lo ordenado; y, en el otrosí, acompaña documento.

MENICAMBIENTE 15 MAR 2016

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CLAUDIA FERREIRO VÁSQUEZ, en representación convencional de "PORKLAND CHILE S.A." (Porkland o Empresa) y en el marco de las medidas urgentes y transitorias dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al señor Superintendente respetuosamente digo:

Mediante la Resolución Exenta Nº139, de 12 de febrero de 2016, de la SMA, que "Resuelve presentación que indica y ordena medidas urgentes y transitorias a Porkland Chile S.A." (RE N°139), se le requirió a la Empresa, bajo apercibimiento de sanción, ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) las modificaciones realizadas a proyecto "Granja de Cerdos Porkland" SU calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°101 de 2008 (RCA N°101), debiendo considerar también las modificaciones producto del cambio de giro del negocio. En razón de lo anterior, la SMA otorgó un plazo de 15 días hábiles a la Empresa, contado desde la notificación de la RE Nº139, para presentar "una Carta Gantt donde se señalen los hitos más relevantes para cumplir con esta orden".

En cumplimiento a lo anterior, mediante esta presentación se acompaña una Carta Gantt que contempla los hitos más importantes de las dos etapas del proceso de evaluación ambiental de los cambios a la RCA N°101: i) consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de

Evaluación de Impacto Ambiental (**Consulta de Pertinencia**) al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (**SEA RM**); y, ii) presentación de una Declaración de Impacto Ambiental que contemple los cambios realizados a la RCA N°101 (**Evaluación DIA**).

Las razones de estas dos etapas son las siguientes:

- aue la autoridad Actualmente, las instalaciones por las 1) eludiendo el SEIA Porkland estaba que consideraba desmanteladas, siendo la piscina de acopio temporal y las piscinas acredita biodigestoras completamente limpiadas como se en 2015 realizada ante esta de junio de presentación de 9 superintendencia.
- 2) Si bien, a juicio de la SMA, la Empresa estaría eludiendo el SEIA por contar con un sistema de tratamiento de purines supuestamente distinto al autorizado por la RCA N°101 y las respectivas consultas de pertinencia, esto se dio en un escenario en el que la población de cerdos era de 14.000 ejemplares, el que cambiará radicalmente al reducirse la masa animal correspondiente a cerdos de engorda, teniendo por cierto incidencia en la reducción del volumen de producción de purines.
- a) Atendida esta nueva circunstancia, se solicitará un pronunciamiento al SEA RM, a fin de determinar si las modificaciones que subsisten, que son un pozo de homogenización y un filtro rotatorio adicional junto con una planta de floculación de 3 celdas de 22m³ cada una, más pequeña que la autorizada de 150m³, y las que se producirán por la reducción del plantel, consistentes en transformar un sitio de engorda en maternidad y eliminar aquellas instalaciones contempladas en la RCA N°101 que no se ejecutaron, constituyen o no, en el contexto

del nuevo giro, un cambio de consideración que requiere ingresar al SEIA.

4) Independiente de lo que resuelva el SEA RM en respuesta a la Consulta de Pertinencia que efectúe la Empresa, tanto este proceso como la Evaluación DIA se desarrollarán simultáneamente, sin que la ejecución de la primera etapa implique un retraso o demora si eventualmente debe desarrollarse la segunda.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE PIDO: tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo Tercero de la RE N°139, en el sentido de que la Carta Gantt que contiene los hitos de los procesos de Consulta de Pertinencia y Evaluación DIA mediante la que se ingresaría al SEIA las modificaciones a la RCA N°101 de ameritarlo, fue presentada en tiempo y forma.

**OTROSI:** Téngase por acompañada Carta Gantt que contempla los hitos más importantes de los procesos de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por modificaciones a la RCA N°101 y la eventual evaluación de los mismos mediante una Declaración de Impacto Ambiental.

a free of

